

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez el presente proceso, para proveer. Se encuentran los demandados debidamente notificados. Santiago de Cali, 05 de octubre del 2023

VANESSA MEJIA QUINTERO
SECRETARIA

REFERENCIA: VERBAL DE SIMULACIÓN DE COTRATO DE COMPRAVENTA
DEMANDANTE: HOLMAN RODRIGO TORRES MENA
DEMANDADO: LUZ DARY TORRES MENA
RADICACION: 760014003007202000203

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2687
Santiago de Cali, cinco (05) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

Observa el despacho que la demandada LUZ DARY TORRES MENA, se encuentra notificada de manera personal conforme obra en el expediente el día 29 de septiembre del año 2020, quien a través de apoderada judicial contesta la demanda, oponiéndose a las pretensiones de la misma, y proponiendo excepciones. La parte demandante, en escrito obrante a folio 021 del expediente digital descorre el traslado de las excepciones, y por auto de fecha 3 de septiembre del 2021, se declara probada la excepción previa de no comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios, por lo que se ordena citar a los señores Miriam Fabiola Torres Mena (hija de María Jesús Mena de Torres), los hijos del fallecido Hugo Alberto Torres Mena (hijo de María Jesús Mena de Torres), señores Jhonatan Torres Rodríguez y Hugo Alberto Torres Rodríguez, los hijos del fallecido Gerardo Armando Torres Mena (hijo de María Jesús Mena de Torres), señores Carlos Roberto Torres Tangarife y Juan Fernando Torres Tangarife, como litisconsortes necesarios y correr traslado a los litisconsortes necesarios, por el término de veinte (20) días, a fin de que contesten y presenten las pruebas que quiera hacer valer, de conformidad con el artículo 61 del C.G.P. finalmente ordenando suspender el presente proceso hasta tanto se notifique el litisconsorcio necesario (inc. 2º art. 61 C.G.P.). (Fl 24 expediente digital)

Ahora, una vez notificados los Litis consortes necesarios señora Mirian Fabiola Torres (17 de junio del 2022, folio 033 expediente digital) quien contesta la demandada a través de apoderada judicial. De igual manera el convocado señor Jonathan Torres Rodríguez, a traves de apoderada judicial contesta la demanda (Fl.40 expediente judicial), Hugo Alberto Torres Rodríguez (Fl 41 expediente digital) Carlos Torres, a través de apoderada judicial contesta igualmente la demanda (Fl 050 del expediente digital)
El señor Juan Fernando Torres Tangarife, quien se encuentra representado por Curador ad Litem, quien contesto la demanda sin proponer excepciones

Así las cosas, encontrándose, debidamente notificados los señores Miriam Fabiola Torres Mena (hija de María Jesús Mena de Torres), los hijos del fallecido Hugo Alberto Torres Mena (hijo de María Jesús Mena de Torres), señores Jhonatan Torres Rodríguez y Hugo

Alberto Torres Rodríguez, los hijos del fallecido Gerardo Armando Torres Mena (hijo de María Jesús Mena de Torres), señores Carlos Roberto Torres Tangarife y Juan Fernando Torres Tangarife, como litisconsortes necesarios. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- REANUDAR TRAMITE.

SEGUNDO.- Por secretaría, correr traslado a la parte demandante de la contestación de la demanda presentada por los Litis Consorte necesarios obrantes en el expediente a folios 038,040,041,050 y 060 del expediente digital .

TERCERO.- VENCIDO el termino de traslado pase a despacho para lo pertinente

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA

JUEZ

Estado 06 de octubre del 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e7a6c9b9c699389d541a9bd323c52fde450b29ee3a3b29232bf3424b4e94bd4**

Documento generado en 04/10/2023 04:04:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>